



Vistos, la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC de fecha 09 de mayo de 2022; las Cartas N° 000169-2022-DGDP/MC, N° 000170-2022-DGDP/MC y N° 000171-2022-DGDP/MC, todas de fecha 19 de mayo de 2022, así como las constancias de notificación de dichas cartas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, se declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 198, esquina con Jr. Corpancho N° 102-106 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, el cual a su vez, se emplaza dentro de los límites de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000125-2021-DCS/MC de fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Control y Supervisión instauró Procedimiento Administrativo Sancionador contra la sociedad conyugal conformada por los Sres. Luis Hugo Mezarina Ponte, identificado con DNI N° 26684967 y Mercedes Ida Beltran Añaños, identificada con DNI N° 08862644 (**en adelante, los administrados**), por ser los presuntos responsables, en su condición de propietarios, de haber ocasionado un daño al Monumento histórico ubicado en la Av. Bolognesi N° 198, esquina con Jr. Corpancho N° 102-106 del distrito de Barranco, al haber omitido cumplir con las medidas de emergencia dictadas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura; infracción prevista en el literal b) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra los citados administrados, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa ascendente a 0.675 UIT**, contra la sociedad conyugal conformada por los Sres. **LUIS HUGO MEZARINA PONTE**, identificado con DNI N° 26684967 y **MERCEDES IDA BELTRAN AÑAÑOS**, identificada con DNI N° 08862644, por haberse acreditado, en su calidad de propietarios, un daño, por negligencia, al Monumento histórico ubicado en la Av. Bolognesi N° 198, esquina con Jr. Corpancho N° 102-106 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en el literal b) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000125-2021-DCS/MC de fecha 15 de noviembre de 2021.



- **Imponer a los administrados, como medida correctiva**, destinada a revertir y evitar un daño mayor en el Monumento, que presenten y, posteriormente ejecuten, bajo su propio costo, ante el Ministerio de Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural), un proyecto de conservación y recuperación del Monumento, a fin de que un delegado Ad Hoc de la Entidad, lo revise y autorice.

Que, mediante Carta N° 000169-2022-DGDP/MC de fecha 10 de mayo de 2022, se remitió a los administrados, en su domicilio legal, la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados el 13 de mayo de 2022, bajo puerta, habiéndose dejado, de forma previa, el aviso de notificación correspondiente al encontrarse el inmueble cerrado, cargos de notificación que obran en el expediente;

Que, mediante Cartas N° 000170-2022-DGDP/MC y N° 000171-2022-DGDP/MC, ambas de fecha 10 de mayo de 2022, se remitió a los administrados, en sus domicilios reales (que figuran en sus DNI), la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados el 13 de mayo de 2022, bajo puerta, habiéndose dejado, de forma previa, los avisos de notificación correspondientes al encontrarse los inmuebles cerrados, cargos de notificación que obran en el expediente;

Que, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2022 (Expediente N° 2022-0058461), el Sr. Luis Hugo Mezarina Ponte, comunicó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, que se ha cumplido con cancelar la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC, adjuntando el respectivo recibo de caja. Asimismo, comunica que dará cumplimiento a la medida correctiva impuesta, a efectos de lo cual ha contratado a dos Arquitectas especializadas, quienes han presentado su primer informe de las acciones a realizar en el Monumento;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recursos impugnatorios contra la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC de fecha 09 de mayo de 2022;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000072-2022-DGDP/MC de fecha 09 de mayo de 2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra los administrados mediante la Resolución Directoral N° 000125-2021-DCS/MC de fecha 15 de noviembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL